



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 27 de Enero de 2023.

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 018-2023-MPSCH/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre las transferencias financieras a la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, y Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que: *“La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante”*. En tal sentido, las transferencias financieras para la prestación de servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados serán asumidos por cada Municipalidad Distrital o por la Municipalidad Provincial en el caso que el Centro Poblado se encuentre dentro del Distrito Capital de la Provincia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0012-2011-MIMDES se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales respecto a Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el que está comprendido el Gobierno Local Provincial de Santiago de Chuco respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco; habiéndose autorizado en el mismo Decreto Supremo la transferencia de partidas a favor de las Municipalidades Provinciales, destinado al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios del personal activo y pensionistas de la Sociedad de Beneficencia Pública;





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 16.1 inciso f) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha autorizado, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, las que realicen los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones. Asimismo, el inciso i) (iii) - numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley acotada, establece la autorización para las transferencias financieras que efectúan los gobiernos locales para pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa: “Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.



Que, mediante el Informe N° 018-2023-MPSCH/OPP de fecha 18 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de la Ley N° 31638, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el año 2023 es de S/. 28'587,109.00 por toda fuente de financiamiento y rubro, del cual S/. 13'505,315.00 corresponde al rubro de FONCOMUN, monto deducible en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 017-2005-MPSCH del 5% del FONCOMUN que equivale al monto de S/. 675,265.75 a ser transferido a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Calipuy en el presente año fiscal 2023, para el pago de dietas y la prestación de servicios públicos delegados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, informa que en los créditos presupuestarios asignados y aprobados incluye para las transferencias por el monto de S/ 29,652.00, a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco, cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para pago de remuneraciones y pensiones;

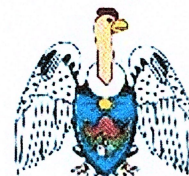


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2023-MPSCH  
Pág. 3 de 3.

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera mensual, de Enero a Diciembre de 2023, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIPUY**, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, por la suma equivalente al 5% de los recursos de FONCOMUN que reciba mensualmente la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; precisándose que de acuerdo al PIA de esta Municipalidad para el Año Fiscal 2023, el monto total anual de transferencia al Centro Poblado de Calipuy asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 75/100 SOLES (S/. 675,265.75)**.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Transferencia Financiera, a favor de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE SANTIAGO DE CHUCO**, por el monto de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 SOLES (S/. 29,652.00)**, para el pago de remuneraciones y pensiones, del personal activo y cesante de la Sociedad de Beneficencia Pública de Santiago de Chuco, correspondiente al año fiscal 2023, a razón de S/. 2,471.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 00/100 Soles) mensuales, de enero a diciembre de 2023.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como a Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ([www.munisantiagodechuco.gob.pe](http://www.munisantiagodechuco.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANTIAGO DE CHUCO  
Victor Primitivo Luján Chero  
ALCALDE